CARP:No.212-45.- Montevideo,julio 21 de 1953.-

A LA ASESORIA Y DIRECCION JURIDICA

Para su conocimiento y demás efectos,transcribo a Ud.la resolución No.25564,dictada por la Intendencia, en la fecha:

"VISTAS: las disposiciones de los artículos 33 y 36 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos,de 27 de marzo del año en curso,sobre acumulación de sueldos,en virtud del desempeño por la misma persona de funciones administrativas y docentes;ATENTO;a que muchos funcionarios municipales,que tienen esa doble situación,han formulado consulta sobre el procedimiento a seguir a fin de cumplir los extremos legales dentro de la Municipalidad para la acumulación;CONSIDERANDO: conveniente impartir las intrucciones que permitan actuar con uniformidad de criterio en la sustanciación de las actuaciones conducentes a dar cumplimiento,en lo que compete a la Intendencia,a las disposiciones legales premencionadas,en materia de acumulación de sueldos.-EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-RESUELVE.-

1o:Los funcionarios que integren los cuadros de la Administración Municipal y además desempeñen cargos de carácter docente y tengan que gestionar la declaración de la Intendencia a que alude el artículo 36 de la Ley

// neral,a los efectos de la acumulación de sueldos,deberán presentarse por escrito a la dependencia a que pertenezcan,estableciento el carácter de la tarea docente y acompañando un certificado expedido por el instituto de enseñanza en ql que se establezca el horario que cumplen.-2do.-Los Direcciones y Jefaturas de Servicio al elevar las gestiones establecerán en su informe el cargo municipal que desempeña el solicitante,el sueldo que percibe,el horario que debe cumplir y si la acumulación de funciones no perjudica al servicio.-3ro.-Las Direcciones de Departamento y las Secretarías en sus casos,acordarán con el Ejecutivo la resolución correspondiente.-4to.-A los efectos indicados,circúlese a todas las dependencias.-

Saludo a Ud.muy atentamente.-

POR EL INTENDENTE MUNICIPAL

Miguel A.Clavelli.-

Secretario.-